

SECRETARIA. Suarez Tolima, 29 de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa el proceso al Despacho informando que el día 12 de agosto del 2022, por parte del apoderado judicial de la señora DORA LUCIA QUIMBAYO SAENZ, se allega escrito informando una novedad frente al arrendamiento del predio secuestrado por este despacho. Conste.



JENNY LORENA TAFUR GONGORA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suarez Tolima, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2021-00143-00

Visto la anterior constancia secretarial, y revisado el memorial allegado por parte del Dr. Omar Urueña Torres, en el cual informa que el heredero Jhon Jairo Quimbayo Sáenz, arrendo una parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **357-28454** de la Oficina a de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal Tolima, cobrando la suma de \$100.000,00 por concepto de canon de arrendamiento, atendiendo que el inmueble fue secuestrado mediante diligencia de fecha 21 de junio del 2022 y entregado de forma material y real al auxiliar de justicia **JAIME FLORIAN POLANIA**, se dispone correr traslado del escrito al **secuestre** (jflorianp09@gmail.com, celular: 3228570550), **a fin de que adelante las acciones correspondientes desde el ámbito de sus funciones.**

Por secretaria ofíciase por el medio más expedito.

Una vez en firme la presente decisión y controlado los términos con los que cuenta la partidora para allegar el escrito del trabajo de partición, ingrésese nuevamente al despacho el presente proceso para proveer.

Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en el portal web del juzgado ubicado en la home page de la rama judicial¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ

¹ Artículo 103 y 295 del Código General del Proceso; Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto del 2021. Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Adriana Maria Sanchez Leal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suarez - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a4aff5fcd1eda7b495b3f54adeb0193d605aa23343857b636354fb4c6086ca**

Documento generado en 08/09/2022 03:44:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>